

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q-. dieciocho de diciembre del dos mil veinte.

Despacho Comisorio No.011 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal-Tolima.

Inter: 1.420.

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal-Tolima, librado al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR formulado por el BANCO DE BOGOTA en contra JHON FREDY AGUIRRE, con radicación No.2018-00360.

Ahora bien, como quiera que el titular del despacho, se encuentra dentro del grupo de sujetos con preexistencias médicas (Hipertensión y problemas respiratorios), aunando al hecho que es persona mayor de 60 años, y por tal circunstancia, se encuentra limitado para practicar diligencias fuera del Despacho, e inclusive para desarrollar las labores de forma presencial en la sede del Juzgado, conforme a las medidas de salubridad pública implantadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone, previamente a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble (Matricula Inmobiliaria No.282-26342), librar oficio al Juzgado Comitente, a fin de solicitarle que se sirvan estudiar la viabilidad de conceder la facultad de sub-comisionar ante la Alcaldía de esta localidad, para la realización de la diligencia de secuestro, para lo cual fue comisionado este estrado Judicial.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1f62fc842206f7d5c2b0998b0b57b7de8b3bfc00a10dce965683410a0e94a5c**

Documento generado en 18/12/2020 10:09:18 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**